

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 1
RM N° 457/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 457 /09**



Sucre, 10 de Agosto de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-230, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 0646/09 de 08 de julio de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato N° 174/09 "Programa de Pavimentos de Vías - Compra de Tubo Galvanizado para el Proyecto de Barandado 2001 A-B"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Bienes - Código Int.: 131/09)**, CUCE: 09-1101-00-140109-1-1 (Primera Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación respectiva, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la adquisición: **"Programa de Pavimentos de Vías - Compra de de Tubo Galvanizado para el Proyecto Barandado 2001 A-B"**, bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 233/2009 de 07 de mayo de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros N°: 113-2009 de 20 de mayo de 2009, y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, en fecha 21 de mayo de 2009 (**presentándose 5 proponentes**), procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS), recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, al proponente **Ing. Timoteo Oliva Durán**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA-ANPE N° 276a/09 de 21 de mayo de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **APRUEBA** el Informe de Calificación y Recomendación y **ADJUDICA** el **PROGRAMA DE PAVIMENTO DE VÍAS - COMPRA DE TUBO GALVANIZADO PARA EL PROYECTO BARANDADO 2001 A B**, con un monto total de BOLIVIANOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 90/100 (**Bs. 65.444,90**) al Proveedor **Ing. Timoteo Oliva Durán**, cuyo tiempo de entrega será de QUINCE DÍAS calendario computados a partir de la firma del contrato.



Que, el proceso de contratación para el "PROGRAMA DE PAVIMENTO DE VÍAS - COMPRA DE TUBO GALVANIZADO PARA EL PROYECTO BARANDADO 2001 A-B", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), con N° Preventivo 05452 de 28 de abril de 2009, Fuente 44, Organismo 115 (Donaciones HIPC II), Imputado al Prog. 17, Proy. 0071, Act. 000, Obj. Gasto 437, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 80.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato N° 174/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fjs. 01 a fjs. 22
Certificación Presupuestaria a fjs. 01
Especificaciones Técnicas a fjs. 16
Informe Técnico Complementaria a fjs. 52
Confirmación de Publicación en SICOES a fjs. 04
Matricula de Comercio a fjs. 39
Número de Identificación Tributaria a fjs. 44
Registro de Beneficiarios del Sigma a fjs. 38
Certificado de Solvencia Fiscal a fjs. 42
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fjs. 43

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Aprobación del Documento Base de Contratación a fjs. 24
Designación de la Comisión de Calificación a fjs. 25
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs. 26
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fjs. 34
Informe de la Comisión de Calificación a fjs. 35
Evaluación de Propuestas Técnicas a fjs. 32
Nota de Aprobación y Adjudicación a fjs. 36
Formulario de Presentación de Propuesta a fjs. 31
Presupuesto General a fjs. 30
Documentación Propuesta Técnica y Económica de fjs. 28 a fjs. 31

Que, de la misma forma se adjunta el Informe Técnico N° 10/09 de 07 de julio de 2009, suscrito por el Ing. Jhonny Cuiza V., **Director de Obras Vias**, Ing. Gustavo Pereira C., **Director de Infraestructura** y, Arq. Tommy Durán del Carpio, **Oficial Mayor Técnico**, quienes señalan que el objetivo del proceso de contratación, es la compra de tubo galvanizado para el barandado de la Av. 2001; indicando que el proyecto de Construcción Pavimento Rígido Av. 2001 A-B, fue realizado por administración directa, su ejecución es de doble vía y, tiene un desnivel que está dividida por un muro de contención a lo largo de la misma, por lo que la compra de tubo galvanizado es para realizar el barandado en el muro indicado de 303 ml., con el objeto de brindar seguridad a los peatones que circulan la referida avenida

Que, concluyen informando, ya haberse terminado con el hormigonado de la calzada, bordillos y acera, faltando solo construir el barandado para realizar la entrega de la obra

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones



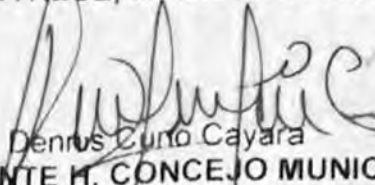
RESUELVE.


Art.1º. **APROBAR** la suscripción del **Contrato N° 174/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Arq. Tommy Durán del Carpio, en sus condiciones de **Alcalde Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y el PROVEEDOR Ing. **Timoteo Oliva Durán**, para la adquisición dentro del "PROGRAMA DE PAVIMENTO DE VÍAS - COMPRA DE TUBO GALVANIZADO PARA EL PROYECTO DE BARANDADO 2001 A-B", con un costo total de **Bs. 65.444,90** (BOLIVIANOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 90/100) y, un plazo de entrega de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO; de acuerdo a las especificaciones técnicas y propuesta adjudicada; adquisición que se la realiza para la construcción de un barandado de 303 ml. en la Avenida 2001 (Barrio Alto Libertadores D-2), bajo el siguiente detalle:

Nº	Descripción del ítem	Cantidad	Precio Unitario	Precio Parcial
1	Tubo Galvanizado de 2 PLG. por 6 metros	150	Bs. 330,12	Bs. 49.518,00
2	Tubo Galvanizado de 1 PLG. por 6 metros	110	Bs. 144,79	Bs. 15.926,90
PRECIO TOTAL.-				Bs. 65.444,90

- Art.2º.** La Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá verificar la calidad del tubo galvanizado; observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.3º.** Se deja claramente establecido, que la adquisición de los bienes, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.4º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Dirección de Infraestructura, tome las acciones necesarias, respecto al cuidado, control y mantenimiento de los bienes a ser adquiridos (tubos galvanizados)
- Art.5º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.6º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


 Denris Curio Cayara
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
 SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL